

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

Entidad originadora:	Ministerio de Minas y Energía
Fecha (dd/mm/aaaa):	XX/XX/2024
Proyecto de Resolución:	Por la cual se adopta anexo complementario al Plan de Expansión de Transmisión 2022 – 2036 que contiene obras del primer y segundo paquete de obras urgentes 2024 y se modifica parcialmente la resolución 40477 de 2023.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Antecedentes

La Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME, de acuerdo con las competencias otorgadas por el artículo 17 de la Ley 143 de 1994, elaboró los documentos “*Primer paquete de obras urgentes 2024*” y “*Segundo paquete de obras urgentes 2024*” donde se definen las obras necesarias para atender necesidades urgentes en algunas subáreas operativas que se han declarado en emergencia por parte del Centro Nacional de Despacho (XM) y que afectan directamente la calidad, seguridad y confiabilidad del suministro de energía de dichas regiones.

En reunión del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – CAPT del día 16 de julio de 2024, y como consta en el Acta No. 206, la UPME presentó obras contempladas dentro de “*Primer paquete de obras urgentes 2024*”.

El día 25 de julio de 2024, mediante radicado 1-2024-031474 (radicado UPME No. 20241520124521) la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME sometió a consideración del Ministerio de Minas y Energía el “*Primer paquete de obras urgentes*”, revisado y aprobado en acta CAPT.No.206, contemplando, entre otras, la propuesta de anexar al plan de expansión de transmisión 2022-2036 las siguientes obras:

Obras en Guajira – Cesar – Magdalena (GCM):

- Compensadores síncronos STR, la cual consiste en la instalación de 5 compensadores síncronos en las subestaciones El Banco 110 kV, La Jagua 110 kV, Maicao 110 kV, Guatapurí 110 kV y Bureche 110 kV; con fecha de puesta en operación para diciembre de 2028

Obras en Norte de Santander:

- Subestación Tonchalá 220 kV y líneas asociadas, la cual consiste en la construcción de una nueva subestación Tonchalá 220 kV a partir de la apertura de la línea “Tasajero – Cúcuta 230 kV, con fecha de puesta en operación para diciembre de 2028.

Obras en Norte de Chocó:

- Subestación Nueva Quibdó 220 kV y líneas asociadas, la cual consiste en la construcción de una subestación a nivel de tensión 220 kV y la construcción de un

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Incentivo
		GJ-F-47 11-08-2023 V-1

doble Circuito Nueva Quibdó - Carrieles 220kV, con fecha de puesta en operación para diciembre de 2030.

- Subestación Nueva Quibdó 115 kV y líneas asociadas, la cual consiste en la construcción de un barraje de 115 kV a partir de la apertura de la línea Quibdó – El Siete 115 kV, la instalación de dos (2) transformadores de 150 MVA, la construcción de las líneas Cértegui – Nueva Quibdó 115 kV y Hispania – Nueva Quibdó 115 kV, con fecha de puesta en operación para diciembre de 2030.

Adicionalmente, la UPME puso en consideración del Ministerio las modificaciones en las fechas de entrada en operación de proyectos en Subestación Chinú 220kV y Subestación San Marcos 500kV contemplados en resolución 40477 de 2023, siendo el cambio de FPO necesario para lograr la correcta ejecución de las obras, y que dichos proyectos puedan ayudar al fortalecimiento de la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional – SIN en las áreas de influencia. Las nuevas fechas propuestas son:

Modificación obra en Córdoba

Modificación de la fecha de entrada en operación de corte central del diámetro uno (1) de la subestación Chinú 220 kV

- Acorde con lo definido en la resolución MME 40477 del 24 de julio de 2023
- Nueva Fecha de Puesta en Operación – 31 de diciembre de 2025

Modificación obra en Valle

Modificación de la fecha de entrada en operación de bahía de compensación, corte central para el nuevo diámetro, bahía de transformador en el diámetro dos (2), protección diferencial para el barraje en la Subestación San Marcos 500kV, con fecha de entrada en operación

- Acorde con lo definido en la resolución MME 40477 del 24 de julio de 2023
- Nueva Fecha de Puesta en Operación – 30 de septiembre de 2026

Posteriormente, en reunión del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – CAPT del día 27 de septiembre de 2024, y como consta en el Acta No. 208, la UPME presentó obras contempladas dentro del “*Segundo paquete de obras urgentes 2024*”.

Mediante radicados 1-2024-045852 y 1-2024-045853 (radicado UPME 20241520199601) del 15 de octubre de 2024 y radicado 1-2024-051483 del 15 de noviembre de 2024, la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME sometió a consideración del Ministerio de Minas y Energía el “*Segundo paquete de obras urgentes*”,revisado y aprobado en acta CAPT.No.208, contemplando, entre otras, la propuesta de anexar al plan de expansión de transmisión 2022-2036 las siguientes obras:

Obras en Córdoba-Sucre:

a) Refuerzo Montería y obras asociadas STR consiste en cuatro distribuidas de la siguiente manera:

Etapas A1: Segunda línea Nueva Montería - Río Sinú 110 kV.

Etapas A2: Segundo circuito Urrá - Tierralta 110 kV y Tierralta - Río Sinú 110 kV 2do transformador Urrá 220/110 kV 90 MW.

Etapas A3: 3er transformador Montería 220/110/13.2 kV 100 MW.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

Etapas A4: Segundo circuito Montería - Urabá - Urrá 220 kV,
Con fechas de puesta en operación para el 31 de diciembre de 2027.

Obra en Boyacá-Casanare:

- Interconexión Nordeste- Oriental (Chivor II - Aguacalara - Alcaraván 230 kV) incluye la construcción de una nueva subestación Aguacalara 230/115 kV. Esta subestación estará conectada mediante un doble circuito Chivor II - Aguacalara 230 kV y otro doble circuito Aguacalara - Alcaraván 230 kV, con fecha de puesta en operación para el 31 de diciembre de 2030.

Obra en Cauca-Nariño:

- Enlace Olaya Herrera - Buchelly (Tumaco) 115 kV, junto con el segundo corredor Jardinera-Junín-Tumaco 115 kV, consiste en la construcción de una línea entre la subestación Olaya Herrera y la subestación Buchelly (Tumaco) 115kV, que contará con compensación capacitiva de 11 MVAR en la subestación Buchelly. Adicional, se incluye un segundo corredor en las subestaciones de nivel de 115 kV entre Jardinera-Junín-Buchelly (Tumaco), con fecha de puesta en operación para el 31 de diciembre de 2027.

Adicionalmente, como parte de los análisis energéticos, técnicos y económicos realizados por la UPME dentro del “*Segundo paquete de obras urgentes 2024*”, se identificó la necesidad de realizar la ampliación de las instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional (STN) mediante la siguiente obra:

Obra en Atlántico:

- Reconfiguración Subestación Sabanalarga 220 kV que consiste en la segmentación del barraje de la subestación Sabanalarga 220 kV, utilizando bahías entre barrajes (seccionadores, interruptor, equipos de medida y equipos de protección) entre los diámetros 4 y 7 (D4, D7), con fecha de puesta en operación para el 31 de diciembre de 2025.

Oportunidad y conveniencia

Conforme a los antecedentes anteriormente descritos, es necesario adoptar anexo complementario al Plan de Expansión de transmisión 2022-2036 que contiene obras del “*Primer paquete de obras urgentes 2024*” y “*Segundo paquete de obras urgentes 2024*”, requeridas para atender necesidades urgentes en las subáreas operativas Guajira-Cesar-Magdalena(GCM), Atlántico, Córdoba – Sucre, Boyacá – Casanare, Cauca – Nariño, Chocó y Norte de Santander que se han declarado en emergencia por parte del Centro Nacional de Despacho (XM) y que afectan directamente la calidad, seguridad y confiabilidad del suministro de energía de dichas regiones, posibilitando que dichos proyectos puedan ayudar al fortalecimiento de la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional – SIN en las áreas de influencia.

A continuación, para cada una de las obras recomendadas por la UPME, se especifica la solución propuesta, y los beneficios asociados, para determinar la oportunidad y conveniencia de las obras a aprobar.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Incentivo	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

Primer paquete de obras urgentes

Obras en Guajira – Cesar – Magdalena (GCM):

Para el Sistema de Transmisión Regional - STR, consiste en la instalación de compensadores síncronos de 50 MVar en las siguientes subestaciones:

- El Banco 110 kV
- La Jagua 110 kV
- Maicao 110 kV
- Guatapurí 110 kV
- Bureche 110 kV

Las obras propuestas permiten mejorar los niveles de tensión de toda la subárea y disminuir las necesidades de generación de seguridad en la misma. Por otra parte, dada la alta penetración de fuentes de energía renovables no convencionales - FNCER, la obra en cuestión permite brindarle fortaleza al sistema de GCM en cuanto a los niveles de cortocircuito, como también en los niveles de inercia, los cuales permitirán una adecuada integración de FNCER.

En análisis hecho por la UPME y presentados en los documentos técnicos de soporte, la relación beneficio/costo (B/C) calculada es 9.234, superior a 1.

Obras en Norte de Santander

Para el Sistema de Transmisión Nacional - STN comprende la construcción de una nueva subestación Tonchalá 220 kV a partir de la apertura de la línea Tasajero – Cúcuta 230 kV, la cual conectará con la subestación Tonchalá 115 kV por medio de dos transformadores de 150 MVA cada uno.

Para el STR comprende la instalación de compensación capacitiva dinámica (SVC) de 80 MVar en la subestación Ínsula 115 kV.

El análisis técnico y los resultados obtenidos se evidencia la mitigación de las problemáticas en la zona de Cúcuta y sus alrededores, así como también, la reducción de condiciones inseguras de operación en escenarios de contingencia sencilla desde el año inicial de análisis. Específicamente, se observa la reducción en la sobrecarga de los activos de uso del STN y STR ante contingencias sencillas, así como la mitigación de algunas condiciones de subtensión dentro del área de impacto. La instalación del SVC de 80 MVar en la subestación Ínsula no solo mejora los perfiles de tensión de la zona, también elimina la sobrecarga que se observaba en la línea Tasajero - Tonchalá 230 kV para condiciones de red completa en el año 2048 y disminuye las cargabilidades en otras líneas, complementando la obra “Tonchalá 230 kV y líneas asociadas”.

En análisis hecho por la UPME y presentados en los documentos técnicos de soporte, la relación beneficio/costo (B/C) calculada es 4.79, superior a 1.

Obras en Chocó

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Insumo
		GJ-F-47
		11-08-2023 V-1

Para el STN comprende la construcción de las siguientes obras:

- Barraje a nivel de tensión 220 kV en la subestación Nueva Quibdó.
- Línea doble Circuito Nueva Quibdó - Carrieles 220kV.

Para el STR comprende la construcción de las siguientes obras:

- Nueva subestación denominada “Nueva Quibdó 220/115kV” (En sustitución de Atrato o “El Siete 2”) mediante el seccionamiento del enlace “El Siete – Quibdó (Huapango)115kV”
- Enlace Cértegui - Nueva Quibdó 115kV
- Enlace Hispania 115kV – Nueva Quibdó 115kV
- 30 MVar de compensación capacitiva dinámica (SVC) en la subestación Cértegui 115kV

Los resultados obtenidos muestran que, con la entrada en operación de los 30 MVar de compensación capacitiva, tienen un impacto positivo en el sistema. Toda vez que, los perfiles de tensiones en el sistema mejoran tanto en red completa como ante contingencia. Sin embargo, esta parte de la obra de expansión propuesta no es suficiente, pues aún se siguen presentando violaciones de tensión ante la salida del circuito Cértegui - Quibdó 115kV, lo cual empeora con cada año que pasa con el aumento de la demanda. Dado lo anterior, es clara la necesidad de las obras planteadas para el año 2030, ya que con la entrada de estas los perfiles de tensiones en la red de DISPAC mejoran en red completa y ante contingencia sencilla N-1, con tensiones por encima de 0.98 pu.

En análisis hecho por la UPME y presentados en los documentos técnicos de soporte, la relación beneficio/costo (B/C) calculada es 14.56, superior a 1.

Segundo paquete de obras urgentes

Obras Córdoba - Sucre

Refuerzo Montería y obras asociadas STR

Etapas A1: Segunda línea Nueva Montería - Río Sinú 110 kV.

Etapas A2: Segundo circuito Urrá - Tierralta 110 kV y Tierralta - Río Sinú 110 kV 2do transformador Urrá 220/110 kV 90 MW.

Etapas A3: 3er transformador Montería 220/110/13.2 kV 100 MW.

Etapas A4: Segundo circuito Montería - Urabá - Urrá 220 kV.

La etapa A1 de la obra propuesta soluciona problemas de Demanda No Atendida - DNA tanto en red completa como con la contingencia N-1 Nueva Montería – Río Sinú 110 kV.

Las etapas posteriores mejoran el perfil de tensión en el circuito de Urrá – Tierralta – Río Sinú 110 kV, y permiten reducir la cargabilidad en los transformadores de Montería 230/110 kV.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

Con la etapa 3 se mitiga DNA ante falla del transformador Montería 1 230/110 kV, así como por agotamiento de la capacidad de transporte del transformador paralelo desde el año 2038.

Finalmente, para el proyecto con la etapa 4 se aumenta la confiabilidad por la duplicidad de circuitos y se mitiga DNA ante la falla Urabá – Urrá 230 kV, así como otras restricciones en la red por baja tensión ante contingencias.

En análisis hecho por la UPME y presentados en los documentos técnicos de soporte, la relación beneficio/costo (B/C) calculada es 3.32, superior a 1.

Obras Atlántico

Reconfiguración Subestación Sabanalarga 220 kV

Reconfiguración Subestación Sabanalarga 220 kV que consiste en la segmentación del barraje de la subestación Sabanalarga 220 kV, utilizando bahías entre barrajes (seccionadores, interruptor, equipos de medida y equipos de protección) entre los diámetros 4 y 7 (D4, D7).

Esta obra permite la reducción del nivel de cortocircuito y mejora la confiabilidad operativa de la subestación Sabanalarga 220 kV, la cual presenta señales de agotamiento de su capacidad de interrupción ante fallas.

En análisis hecho por la UPME y presentados en los documentos técnicos de soporte, la relación beneficio/costo (B/C) calculada se encuentra entre 1.73 - 6.75, superior a 1.

Obras Boyacá-Casanare

Interconexión Nordeste- Oriental (Chivor II - Aguaclara - Alcaraván 230 kV)

Incluye la construcción de una nueva subestación Aguaclara 230/115 kV. Esta subestación estará conectada mediante un doble circuito Chivor II - Aguaclara 230 kV y otro doble circuito Aguaclara - Alcaraván 230 kV.

El proyecto conecta la subestación Alcaraván 230 kV, única a nivel del STN en el departamento de Casanare con el área Oriental. De esta manera, se convierte en un nuevo punto de intercambio de potencia desde el STN para la subárea operativa de Boyacá - Casanare, fortaleciendo los perfiles de tensión en el STR. Además, brinda un nuevo enlace de intercambio entre los dos sistemas, disminuyendo el flujo de potencia a través de los activos del STR que los interconecta. Este nuevo corredor, a nivel de 230 kV, permite cerrar el anillo del STN, el cual queda conformado por las subestaciones Chivor - Chivor II - Aguaclara - Alcaraván - San Antonio y Sochagota 230 kV.

En análisis hecho por la UPME y presentados en los documentos técnicos de soporte, la relación beneficio/costo (B/C) calculada es 16.74, superior a 1.

Obras en Cauca-Nariño

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

Enlace Olaya Herrera - Buchelly (Tumaco) 115 kV y segundo corredor Jardinera-Junín-Tumaco 115 kV

Consiste en la construcción de una línea entre la subestación Olaya Herrera y la subestación Buchelly (Tumaco) 115kV, que contará con compensación capacitiva de 11 MVar en la subestación Buchelly. Adicional, se incluye un segundo corredor en las subestaciones de nivel de 115 kV entre Jardinera – Junín - Buchelly (Tumaco).

Este proyecto permite la eliminación de condiciones de radialidad en el corredor Jardinera - Junín - Buchelly (Tumaco) 115 kV, así como también en la línea Olaya Herrera - Buchelly (Tumaco) 115 kV, reduciendo los escenarios de DNA ante la indisponibilidad de alguno de los tramos de línea. Adicionalmente, se produce un mejoramiento significativo del perfil de tensión en la zona de Tumaco.

En análisis hecho por la UPME y presentados en los documentos técnicos de soporte, la relación beneficio/costo (B/C) calculada es 6.36, superior a 1.

De forma complementaria, el artículo 2 de la ley 142 de 1994, establece lo siguiente:

“(...)ARTÍCULO 2o. INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS: El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.

2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

2.5. Prestación eficiente.

2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante.

2.7. Obtención de economías de escala comprobables.

2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión
		GJ-F-47 11-08-2023 V-1

2.9. Establecer un régimen proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.(...)"

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la aprobación de los proyectos es consecuente con la ley en cuanto a que las obras desarrolladas están diseñadas para aportar al mejoramiento de la calidad del servicio, presente y futura. A su vez, aporta a la búsqueda de la prestación continua del servicio mediante el fortalecimiento integral del SIN.

Finalmente, mediante comunicación con radicado 3-2024-xxxx la Dirección de Energía Eléctrica- DEE del Ministerio de Minas y Energía emitió concepto técnico dirigido al despacho del Ministro en el que señala la necesidad de adoptar anexo complementario al Plan de Expansión de Transmisión 2022 – 2036 que contiene obras del “*Primer paquete de obras urgentes 2024*” y “*Segundo paquete de obras urgentes 2024*” y modificar parcialmente la resolución 40477 de 2023, para posibilitar el desarrollo de las obras requeridas para atender necesidades urgentes en las subáreas operativas Guajira-Cesar-Magdalena(GCM), Atlántico, Córdoba – Sucre, Boyacá – Casanare, Cauca – Nariño, Chocó y Norte de Santander que se han declarado en emergencia por parte del Centro Nacional de Despacho (XM) y que afectan directamente la calidad, seguridad y confiabilidad del suministro de energía de dichas regiones, posibilitando que dichos proyectos puedan ayudar al fortalecimiento de la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional – SIN en las áreas de influencia.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente resolución tiene aplicación para todas las Empresas de Servicios Públicos de energía eléctrica que estén interesados en la ejecución de los proyectos necesarios para ejecutar las obras que se incluyen en anexo complementario al Plan de Expansión de Transmisión 2022 – 2036 que contiene obras del primer y segundo paquete de obras urgentes 2024.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La resolución se expide de acuerdo con las facultades que se encuentran contenidas en el numeral 8° del artículo 5° del Decreto 0381 de 2012, en el que se establece que, entre las funciones del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra “*Adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución*”.

De acuerdo con las disposiciones mencionadas y con las demás que se citan en el proyecto normativo y en esta memoria justificativa, se concluye que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad facultada para expedir la resolución objeto de análisis.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 18 de la Ley 143 de 1994 y el artículo 5° del Decreto 381 de 2012 se encuentran vigentes en el ordenamiento jurídico.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

3.3 Análisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Por medio del presente proyecto normativo se modifica parcialmente la Resolución 40477 del 24 de julio de 2023, pero no se deroga, subroga ni sustituye ninguna norma.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

Mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2024, el Grupo de Defensa Judicial y Seguimiento a Fallos rindió el informe de decisiones judiciales en los siguientes términos:

“Buenas tardes,

De manera atenta, remito informe solicitado para realizar la memoria justificativa del proyecto normativo "Por la cual se anexan obras del primer y segundo paquete de obras urgentes 2024 al Plan de Expansión de Transmisión 2022 – 2036 y se modifica parcialmente la resolución 40477 de 2023". Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:

- Artículos 17 y 18 de la Ley 143 de 1994,
- Resolución MME 180924 del 15 de agosto de 2003
- Resolución MME 40477 del 24 de julio de 2023
- Resolución MME 40252 del 18 de julio de 2024
- Artículo 276 de la Ley 1450 de 2011
- Artículo 267 de la Ley 1753 del 2015
- Resoluciones CREG 193 de 2020, 147 de 2011, 051 de 1998, 004 de 1999, 022 de 2001 y 085 de 2002

Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra normas consultadas, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente "vigente".

Tampoco aparecen en la página de la Corte Constitucional demandas contra estas disposiciones normativas que se encuentren pendientes o con sentencia, de acuerdo con lo cual se entiende que están surtiendo plenos efectos.”.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el presente

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

proyecto se publicó para comentarios de la ciudadanía en la página web del Ministerio de Minas y Energía desde el xx de xx hasta el xx de xx de 2024

No se evidencia ninguna circunstancia jurídica que pueda ser relevante en la expedición de la resolución.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La presente resolución, no tiene un impacto económico en el presupuesto del Ministerio de Minas y Energía ni en el de otra entidad. Y tampoco representa un impacto económico para la Nación.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las disposiciones contenidas en la presente resolución no impactan los recursos del Presupuesto General de la Nación.

6. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

- Acta Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión Acta No. 206 del 16 de julio de 2024
- Documento “*Primer paquete de obras urgentes*”
- Acta Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión Acta No. 208 del 27 de septiembre de 2024
- Documento “*Segundo paquete de obras urgentes*”

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Oficios con radicados MME 1-2024-031474 (radicado UPME 20241520124521) por medio de la cual UPME somete a consideración del Ministerio de Minas y Energía el “ <i>Primer paquete de obras urgentes 2024</i> ”	X
Oficio con radicado MME 1-2024-051483 por medio de la cual UPME presenta alcance a remisión del segundo paquete de obras urgentes 2024.	X
Acta Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión Acta No. 206 del 16 de julio de 2024	X
Documento “ <i>Primer paquete de obras urgentes</i> ”	X
Oficios con radicados MME 1-2024-045852 y 1-2024-045853 (radicado UPME 20241520199601), por medio de la cual UPME	X

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 	
		GJ-F-47	
		11-08-2023	V-1

somete a consideración del Ministerio de Minas y Energía el “ <i>Segundo paquete de obras urgentes 2024</i> ”	
Acta Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión Acta No. 208 del 27 de septiembre de 2024	X
Documento “ <i>Segundo paquete de obras urgentes</i> ”	X

Aprobó:

JORGE EDUARDO SALGADO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

NELSON MAURICIO REY PEÑA
Director de Energía Eléctrica

Elaboró: José David Ortiz Salazar / David Grajales Marín
Revisó: Julio André Bernal Rubiano / Martha Stephanny Barreto Mantilla
Angela Solanyi Pabón Rojas / Daniel Fernando Rozo